

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en la fecha se recibió comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la cual indican que no registraron la medida de embargo sobre los establecimientos de comercio solicitados, en la medida que los mismos figuran como propietario otra persona diferente a la aquí ejecutada. A Despacho para que provea, Medellín, veintiséis (26) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada	TERESITA DE JESUS RAMIREZ TOBON
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00194 00
Asunto	Pone en conocimiento respuesta a oficio

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente:

1. Se ordena incorporar al expediente la comunicación arrimada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, donde indica por que la medida de embargo sobre los establecimientos de comercio denominados NUEVO CAPITOLIO y NUEVO CRISTAL, **no** pudieron ser materializadas. Lo anterior, para que la parte interesada adopte las determinaciones que estime necesarias.
2. El presente auto fue firmado de manera digital en cumplimiento del teletrabajo, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
30/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **117**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO